

CNTV

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

CONTRATA
OFICINA GENERAL DE PARTES
15 NOV. 2007

VISTO
BOPT

Vogp

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región.**

CONTRATA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
9 NOV. 2007
DIVISION VUOP

RESOLUCION N° 44 /

SANTIAGO, 05 NOV 2007

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°8, de fecha 03 de enero de 2007;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 25 de junio de 2007 y 22 de octubre de 2007;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°42433/C, de 14 de noviembre de 2006, N°35469/C, de 01 de junio de 2007 y N°39780/C, de 27 de septiembre de 2007;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

26 NOV. 2007

Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

CONSIDERANDO :

- I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°8, de fecha 03 de enero de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.
- III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 20, 24 y 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES
N° 1101 FECHA: 27 NOV 2007
TRAMITE Ser. Dep. Jurídico

RECEBIDO
14 NOV. 2007

IV. Que al referido Concurso Público postuló solo la peticionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 25 de junio de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°35469/C, de fecha 01 de junio de 2007.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de agosto de 2007, en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario de Aysén" de Coyhaique. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 22 de octubre de 2007, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 22 de octubre de 2007, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 7 (174 - 180 MHz).
- Señal Distintiva : Rpt. señal XRB - 93.
- Potencia máxima Transmisor principal : 250 Watts para emisiones de video y 25 Watts para emisiones de audio.
- Norma : CCIR - M/NTSC.

- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.

- Ubicación de los Estudios : Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

- Ubicación de la Planta Transmisora : En el oriente de localidad de Puerto Aysén, camino a Coyhaique, coordenadas geográficas 45° 23' 48" Latitud Sur y 72° 40' 05" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1969, comuna de Aysén, XI Región.

- Marca Transmisor : LINEAR, año 2006, modelo LD-3250.

- Tipo de antenas : Arreglo de 2 antenas tipo yagi, orientadas una en el acimut 80° y la otra en el acimut 240°.

- Marca de antenas : KATHREIN, modelo HDCA-10/HRM, año 2006.

- ganancia total de antenas : 6,9 dBd. en máxima radiación.

- Diagrama de radiación : Direccional, con 2 lóbulos de máxima radiación orientados uno en el acimut 80° y el otro en 240°.

- Polarización : Horizontal.

- Pérdidas en la línea de transmisión : 1,0 dB.

- Cota de la base de la torre : 16 metros.

- Altura del centro de radiación : 20 metros.

- Zona de Servicio : Localidad de Puerto Aysén, XI Región, delimitado por el contorno clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 55 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

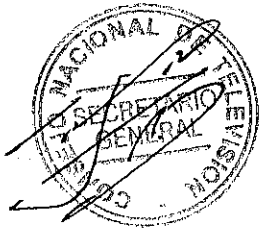


DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	240°
Pérdida por lóbulo (dB).	25,0	4,9	0,8	21,2	25,0	1,8	3,4	25,0	0,0

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	240°
Distancia en Km.	4,7	12,0	14,0	5,8	4,7	13,5	14,0	4,7	16,3

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

JORGE NAVARRETE MARTINEZ
 Presidente
 Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.

15 NOV 2007

Sub-División Jurídica
 Comité / Sección
 Auditoría
 Sección
 Jefe

CONTRALORIA GENERAL
 División de la Vivienda y Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION - 9 NOV 2007

Sub-División Jurídica
 Comité / Sección
 Auditoría
 Sección
 Jefe